



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### CONSIDERANDO:

Que el día sábado 22 de septiembre del presente año, un violento incendio producido en el mercado "Modelo" de la ciudad de Ambato ha ocasionado ingentes daños y cuantiosas pérdidas económicas;

Que dichas pérdidas económicas afectan a personas de escasos recursos económicos, quienes sostenían sus hogares con las utilidades que obtenían de dichos negocios;

Que es deber de la Cámara Nacional de Representantes ayudar a quienes han sufrido de un momento a otro este grave impacto económico que quebranta la economía de sus hogares;

Que las familias afectadas son ciento cuarenta y ocho y que las pérdidas por destrucción de la mercadería sobrepasan los diez millones de sucres.


### RESUELVE:

Asignar la cantidad de S/.5'000.000,00 ( CINCO MILLONES DE SUCRES) que serán distribuidos entre los ciento cuarenta y ocho propietarios de los pequeños negocios consumidos por el fuego ocurrido en el mercado Modelo de la ciudad de Ambato el día sábado 22 de septiembre del presente año, de manera proporcional al capital que tenían al momento del incendio.

Solicitar al señor Ministro de Finanzas, que con la mayor prontitud posible consigne dicha cantidad ante el señor Gobernador de la provincia de Tungurahua, quien conjuntamente con los Miembros de la Junta de Defensa Civil será el encargado de repartir dichos fondos.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E,  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL  
DE REPRESENTANTES.

  
DR. VICENTE VANEGÁS LÓPEZ,  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE  
REPRESENTANTES.



## Presidencia de la República

Oficio N° 79-101 DA.-

Quito, 11 de octubre de 1979

Señor Don  
ASSAD BUCARAM ELMHALIM  
Presidente de la H. Cámara Nacional  
de Representantes  
En su despacho.

Señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes:

Devuelvo a usted el proyecto auténtico de Ley en que se crea la Universidad Técnica del Norte, con sede en la ciudad de Ibarra, el mismo que he objetado en su totalidad, por ser inconstitucional.

Es menester considerar lo prescrito en los artículos 89 y 91 de la vigente Constitución Política de la República, en virtud de los cuales corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo, fijar las políticas generales económicas y sociales, dentro de éstas las educacionales, así como elaborar los correspondientes planes de desarrollo que serán aprobados por el Presidente de la República para su ejecución. En dicho Consejo están representadas las Universidades y Escuelas Politécnicas, así como la Cámara Nacional de Representantes y es allí, donde se debe hacer la adecuada planificación educativa, para terminar con la improvisación y atender las aspiraciones locales con sentido de alta responsabilidad.

Coincidiendo con la disposición constitucional, el ordenamiento jurídico ecuatoriano recogió los requisitos indispensables para la creación de nuevos institutos de educación superior. El Consejo Nacional de Educación Superior, organismo colegiado cuya máxima autoridad en la esfera universitaria dimana del artículo 4° de la Ley de Educación Superior, tiene atribuciones para:

- Fijar los requisitos indispensables para la creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas e informar al Congreso Nacional sobre los proyectos de tal creación, previa comprobación del cumplimiento de aquellos requisitos y con el informe favorable de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, organismo que de acuerdo con la norma constitucional, pasará a depender del Consejo Nacional de Desarrollo. Solamente con el dictamen favorable del Consejo, podrá el Congreso Nacional aprobar esos proyectos.
- Entre dichos requisitos deberán constar necesariamente los siguientes: que la creación proyectada responda a una imperiosa necesidad del desarrollo nacional, que se cuente con los recursos económicos indispensables y que no se multipliquen indebidamente las facultades, escuelas e institutos que ya existan en el país.



*El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico*

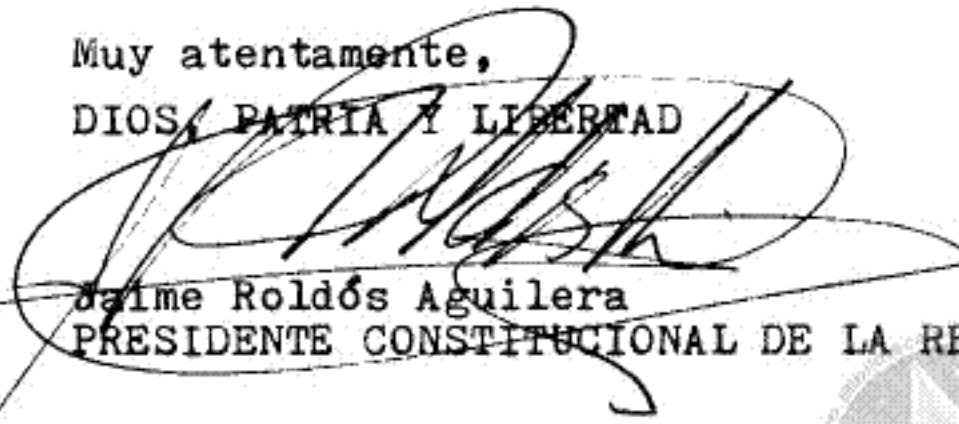
## Presidencia de la República

Señor Presidente de la H. Cámara  
Nacional de Representantes  
2)

Por tanto, siendo consecuente con los criterios expuestos y atendiendo el justo pedido de la Universidad Ecuatoriana, objeto en su totalidad, por inconstitucional, el proyecto de Ley remitido, sin perjuicio de que dentro de la normatividad imperante, se canalice la aspiración recogida por la H. Cámara Nacional de Representantes, para lo cual remito copias del Proyecto de Ley objetado al Consejo Nacional de Educación Superior y en su momento oportuno al Consejo Nacional de Desarrollo.

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Jaime Roldós Aguilera  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA





## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

### CONSIDERANDO:

Que es propósito y objetivo nacional lograr el desarrollo equilibrado e integral de todas las provincias y regiones del País, promoviendo su progreso económico, social y cultural;

Que las Provincias del Carchi e Imbabura disponen de recursos humanos de significativo valor, los que deben ser debidamente aprovechados bajo orientación técnica y preparación académica que permita lograr los más altos rendimientos en beneficio del País; y, en uso de sus atribuciones:

### DECRETA:

Art. 1.- Créase la Universidad Técnica del Norte, con sede en la ciudad de Ibarra, la que contará inicialmente con las Facultades de Ingeniería Textil; Administración con las especializaciones de Hotelería y Turismo, Empresas, Contabilidad y Auditoría y, Ciencias de la Educación con las especializaciones de Artesanía Artística, Físico-Matemática, Contabilidad Pedagógica, Tecnología Industrial e Idiomas Inglés- Quichua, pudiendo en lo posterior de acuerdo con la Ley y las disponibilidades financieras existentes, establecer nuevas Facultades y Escuelas que respondan a los requerimientos de la Región y del País. De su organización se encargará el Consejo Nacional de Educación Superior.

Art. 2.- La Universidad Técnica del Norte sujetará sus actividades a los principios y objetivos previstos en el Art. 28 de la Constitución Política, así como a los contenidos en la Ley de Educación Superior y más regulaciones legales.

Art. 3.- Para el funcionamiento de la Universidad Técnica del Norte, el Estado incluirá anualmente en su Presupuesto General los recursos económicos necesarios, sin perjuicio de la participación que le corresponde en la recaudación del Impuesto del 10% adicional sobre el Impuesto a la Renta.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E.,  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL  
DE REPRESENTANTES

*Vicente Vanegas López*

Dr. Vicente Vanegas López,  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL  
DE REPRESENTANTES.

ARCHIVO

*Palacio Nacional, en Quito a once de octubre  
de mil novecientos setenta y nueve.*

*Objétase en su totalidad.*

*Jaime Roldós Aquilera,  
Presidente Constitucional de la República.*

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## CONSIDERANDO:

Que fue un acierto de la última dictadura militar, designar como Coordinador de la instalación de la Función Legislativa, al meritísimo ciudadano y hombre público Lcdo. Luis E. Robles Plaza, debiendo ejercer sus funciones con el carácter de ad-honorem;

Que el señor Lcdo. Robles Plaza, con el talento, ponderado juicio y honestidad que le caracterizan, supo cumplir la dedicada y honrosa función que le fuera encomendada;

Que es deber del País y de quienes lo representan en la Primera de las Funciones del Estado: la Legislativa, reconocer y aplaudir la actuación y entrega a las nobles causas, de quienes como el Lcdo. Robles Plaza lo honran y lo han honrado desde diversas y altas funciones acordes con su estatura moral y cívica;

## ACUERDA:

- 1.- Tributar al señor Lcdo., don Luis Robles Plaza un voto de especial reconocimiento por su labor dedicada y llena de verdadera mística en la misión encomendada.
- 2.- Recomendar el nombre del señor Lcdo., Robles Plaza como ejemplo de honestidad y de sacrificada entrega para los altos valores de la democracia.
- 3.- Entregar el presente Acuerdo autógrafo al homenajeado; y,
- 4.- Publicarlo por la prensa.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los veinte y siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.